

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00457.

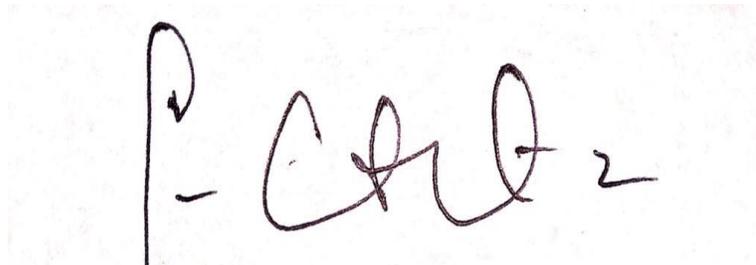
Se inadmite la presente acción de grupo para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclare y/o adecúe sus pretensiones en el sentido de formularlas según la naturaleza de la acción que pretende incoar, es decir, encuadrarlas ya sea conforme la acción popular y/o acción de grupo. Lo anterior teniendo en cuenta que, se aprecia una acumulación indebida de pretensiones, nótese que, las presiones declarativas formuladas y encaminadas a declarar la vulneración de los derechos al consumidor no son del resorte de la acción de grupo, pues ésta acción está diseñada exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de daños y perjuicios.
2. Especifique de forma clara cuál es el hecho u omisión generador del daño y/o perjuicio que se le endilga a la demandada.
3. Especifique de forma clara cuál es el daño causado al grupo demandante.
4. Especifique qué clase de reparación por daños y perjuicios pretende el grupo demandante por el daño causado.
5. Formule debidamente el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso.
6. Especifique para cada uno de los demandantes, en qué fecha se generó el daño que se le endilga a la demandada, si continúan consumiendo el producto y/o en qué fecha cesó de manera particular el daño.
7. Aclare los hechos de la demanda indicando si en la actualidad existe decisión judicial y/o administrativa en contra de la accionada declarando la vulneración de los derechos al consumidor y en ocasión a la presunta producción y/o maquilado de leche líquida adulterada mediante la adición de lactosuero, y de ser el caso, allegue copia de las determinaciones existentes.
8. Acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial como presupuesto legal para acceder a la jurisdicción.
9. Adecúe los poderes especiales indicando sobre cual tipo de leche fabricada y/o maquilada recae la presunta responsabilidad de la accionada.

10. Aclare el motivo por el cual no dirigió la demanda en contra de las empresas y/o personas jurídicas que presuntamente distribuyen la leche presuntamente adulterada.

11. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia de los puntos objeto de inadmisión y por separado un escrito indicando la forma en que procedió a subsanarla.

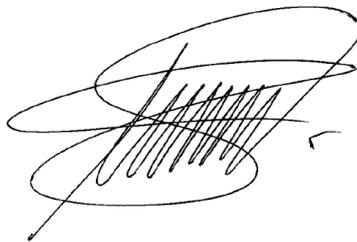
NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'N. León Camelo', written in a cursive style.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 072 Hoy 09-11-2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Moreno Moyano', written in a cursive style.

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario**